

## CIRCULAR INFORMATIVA A CLIENTES

### EL GOBIERNO PREVÉ APROBAR ESTA SEMANA LA AMPLIACIÓN DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE IMPUESTOS DE PYMES Y AUTÓNOMOS

La portavoz del Gobierno y ministra de Hacienda, María Jesús Montero, anunció el día 10 que el Ejecutivo **aprobará "pronto" una ampliación de los plazos de presentación y pagos de declaraciones tributarios para que los autónomos y las pymes con más dificultades puedan presentarlas hasta el 20 de mayo**, en vez del mes de abril, al tiempo que permitirá que puedan renunciar al sistema de módulos y tributen por el de estimación directa, junto a modificaciones en el Impuestos de Sociedades. Montero señaló que "estamos trabajando para ampliar los plazos y la presentación y pagos de declaraciones tributarias para pymes y autónomos, de manera que ninguno tenga que presentarla de forma obligada en el mes de abril", ha adelantado Montero, quien ha explicado que se facilitará a las personas que tengan una mayor dificultad por su tipo de negocio o establecimiento, en relación al cierre declarado por el estado de alarma, que pueda presentar la declaración hasta el 20 de mayo.

Ahora bien, cabe recordar que el plazo para la declaración del IVA empezó el pasado 1 de abril y acaba el próximo 20 de abril, aunque el plazo para la domiciliación vence este miércoles, 15 de abril, al tiempo que el plazo para pagar las retenciones de IRPF y el fraccionamiento de Sociedades concluye también el 20 de abril. La siguiente celebración del Consejo de Ministros se prevé que tenga lugar mañana, día 14, por lo que la aprobación de la medida dejaría un sólo día de margen ante el vencimiento del plazo de domiciliación.

#### **Prórroga del Estado de Alarma y segunda línea de avales del ICO**

Por su parte, el Consejo de Ministros aprobó el pasado día 10 un Real Decreto por el que se prorroga el Estado de Alarma recogido en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, así como la vigencia de las medidas en él contenidas, hasta las 00:00 horas del día 26 de abril. La Ley Orgánica de los estados de alarma, excepción y sitio, dispone que el Estado de Alarma requiere, para ser prorrogado, de la autorización expresa del Congreso de los Diputados. En su sesión del día 9 de abril de 2020, el Congreso de los Diputados acordó conceder la autorización requerida. l de 2020.

Igualmente, se ha aprobado un Acuerdo por el que se activa el segundo tramo de la Línea de Avales para empresas y autónomos que, por importe de 100.000 millones de euros, acordó el Gobierno el pasado 17 de marzo. El nuevo tramo, de 20.000 millones de euros, iguala en importe al anterior. El 100% de los fondos se destinan a avalar operaciones de pymes y autónomos, por considerar que son los agentes de la actividad económica que más requieren de este apoyo en la actualidad. La activación de este nuevo tramo pretende garantizar las necesidades de circulante de las empresas con el objetivo de preservar su actividad y el mantenimiento del empleo.

#### **Ayudas para minimizar el impacto del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual**

El BOE publicó el pasado día 11 de abril Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda

2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19. Así, **se incorpora al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, el “programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual”**, que tiene por objeto la concesión de ayudas al alquiler, mediante adjudicación directa, a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 tengan problemas transitorios para atender al pago parcial o total del alquiler.

Específicamente, el programa incluye en su objeto la concesión de ayudas para hacer frente a la devolución de las ayudas transitorias de financiación recogidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y contraídas por arrendatarios de vivienda habitual, a cuya devolución no pudieran hacer frente. Las ayudas tendrán carácter finalista, y por tanto no podrán aplicarse a otro destino que el pago de la renta del alquiler, o la cancelación, total o parcial, de las ayudas transitorias de financiación reguladas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020.

Podrán beneficiarse de las ayudas de este programa las personas físicas que, en su condición de arrendatarios de vivienda habitual, acrediten estar en situación de vulnerabilidad económica y social sobrevinida a consecuencia del COVID-19. La ayuda habrá de ser solicitada por la persona arrendataria a la comunidad autónoma o a la ciudad de Ceuta o de Melilla correspondiente, como máximo hasta el 30 de septiembre de 2020. La cuantía de la ayuda podrá llegar hasta un importe máximo de 900 euros al mes y del 100% de la renta arrendaticia. Se podrá conceder por un plazo de hasta 6 meses, pudiendo incluirse como primera mensualidad la correspondiente al mes de abril de 2020.

Las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla pondrán a disposición de la persona beneficiaria una vivienda de titularidad pública, o que haya sido cedida para su uso a una administración pública, aunque mantenga la titularidad privada, adecuada a sus circunstancias en términos de tamaño, servicios y localización, para ser ocupada en régimen de alquiler, de cesión de uso, o en cualquier régimen de ocupación temporal admitido en derecho. Cuando no se disponga de este tipo de vivienda, la ayuda podrá aplicarse sobre una vivienda adecuada, de titularidad privada o sobre cualquier alojamiento o dotación residencial susceptible de ser ocupada por las personas beneficiarias, en los mismos regímenes.

Por su parte, el BOE publicó ayer, día 12, la Orden SND/340/2020, de 12 de abril, por la que se suspenden determinadas actividades relacionadas con **obras de intervención en edificios existentes en las que exista riesgo de contagio por el COVID-19 para personas no relacionadas con dicha actividad**. Así, se establece la suspensión de toda clase de obra que suponga una intervención en edificios existentes, en los supuestos en los que en el inmueble en el que deban ejecutarse se hallen personas no relacionadas con la actividad de ejecución de la obra, y que, debido a su ubicación permanente o temporal, o a necesidades de circulación, y por causa de residencia, trabajo u otras, puedan tener interferencia con la actividad de ejecución de la obra, o con el movimiento de trabajadores o traslado de materiales.

Se exceptúan de esta suspensión las obras referidas en el apartado anterior en las que, por circunstancias de sectorización del inmueble, no se produzca interferencia alguna con las personas no relacionadas con la actividad de la obra. Asimismo, quedan también exceptuados los trabajos y obras puntuales que se realicen en los inmuebles con la finalidad de realizar reparaciones urgentes de instalaciones y averías, así como las tareas de vigilancia.

### **SEGUIMOS TRABAJANDO. NO DUDE EN CONTACTAR CON NOSOTROS**

**El GRUPO Acountax sigue trabajando, y estamos a su entera disposición para resolver sus dudas y atenderles en todas las cuestiones profesionales que nos requieran.**

Un cordial saludo.

Madrid, 13 de abril de 2020